

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE - NAZCA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-19-2023-MDVA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de Obra ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA DEL VALLE LAS TRANCAS DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA¿- CON CUI N°2598215.

Ruc/código :	20604421943	Fecha de envío :	31/12/2023
Nombre o Razón social :	EJECUTORES Y CONSULTORES NIETO S.A.C.	Hora de envío :	00:20:26

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En mérito del Decreto Legislativo N°1553 publicado el 10.05.2023, que establece Medidas en Materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica, Artículo 9.- FONDO DE GARANTÍA COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA GARANTIZAR LOS CONTRATOS, numeral

9.1 Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.3. Lo dispuesto en los numerales precedentes es aplicable para los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

(i) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,

(ii) Se considere, según corresponda, al menos dos (02) pagos a favor del contratista o dos (02) valorizaciones periódicas en función del avance de obra.

9.4. La retención indicada en el numeral 9.1, se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

Se solicita se incluya el medio alternativo señalado en ese dispositivo para garantizar contratos, en el capítulo II de la sección específica de las bases, numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección comunica al Postor que, en el presente procedimiento de selección se ha previsto la aplicación del Decreto Legislativo N° 1553-2023, el mismo que se encuentra indicado en la base legal 1.12. de las bases en el punto 10 pagina 15.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE - NAZCA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-19-2023-MDVA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de Obra ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA DEL VALLE LAS TRANCAS DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA¿- CON CUI N°2598215.

Ruc/código :	20604421943	Fecha de envío :	31/12/2023
Nombre o Razón social :	EJECUTORES Y CONSULTORES NIETO S.A.C.	Hora de envío :	00:20:26

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se aclara al comité de selección que este proceso deviene de una ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 31728, Directiva N° 001-2023-OSCE/CD, por lo que se solicita al comité hacer la corrección de la ACREDITACIÓN en el punto A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL, A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, debiendo decir

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio, los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 A- A.1 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 31728

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACOGE la observacion e indica que en efecto se ha verificado las bases estandar conforme a lo previsto en la Ley 31728, y se debe proceder a modificar los requisitos de calificacion sustituyendo "De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato" por el siguiente enunciado "Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio, los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE - NAZCA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-19-2023-MDVA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de Obra ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA DEL VALLE LAS TRANCAS DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA¿- CON CUI N°2598215.

Ruc/código :	20604421943	Fecha de envío :	31/12/2023
Nombre o Razón social :	EJECUTORES Y CONSULTORES NIETO S.A.C.	Hora de envío :	00:20:26

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se aclara al comité de selección que este proceso deviene de una ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 31728, Directiva N° 001-2023-OSCE/CD, por lo que se solicita al comité hacer la corrección de la ACREDITACIÓN en el punto A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL, A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, debiendo decir Acreditación:

Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria ¿ SUNEDU

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 A- A.2 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 31728

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACOGE la observacion e indica que en efecto se ha verificado las bases estandar conforme a lo previsto en la Ley 31728, y se debe proceder a modificar los requisitos de calificacion sustituyendo "De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato" por el siguiente enunciado "Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria ¿ SUNEDU".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE - NAZCA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-19-2023-MDVA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de Obra ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA DEL VALLE LAS TRANCAS DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA¿- CON CUI N°2598215.

Ruc/código : 20604421943

Fecha de envío : 31/12/2023

Nombre o Razón social : EJECUTORES Y CONSULTORES NIETO S.A.C.

Hora de envío : 00:20:26

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se aclara al comité de selección que este proceso deviene de una ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 31728, Directiva N° 001-2023-OSCE/CD, por lo que se solicita al comité hacer la corrección de la ACREDITACIÓN en el punto A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL, A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, debiendo decir

Acreditación:

Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida del personal que conforma el plantel profesional clave

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 A- A.3 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 31728

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACOGE la observacion e indica que en efecto se ha verificado las bases estandar conforme a lo previsto en la Ley 31728, y se debe proceder a modificar los requisitos de calificacion sustituyendo "De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato" por el siguiente enunciado "Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida del personal que conforma el plantel profesional clave"; por otro lado, se ha verificado que en los términos de referencia se requerido experiencia de postor en el literal B; por lo que, con asunto de la integración se suprimirá con la finalidad de dar cumplimiento de la Ley 31728.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE - NAZCA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-19-2023-MDVA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de Obra ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA DEL VALLE LAS TRANCAS DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA¿- CON CUI N°2598215.

Ruc/código : 20604421943

Nombre o Razón social : EJECUTORES Y CONSULTORES NIETO S.A.C.

Fecha de envío : 05/01/2024

Hora de envío : 23:50:19

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Favor de indicar y confirmar si se tiene que presentar una carta de presentación o compromiso del profesional clave firmado, sellado y con huella digital por parte de dicho profesional, en aras de salvaguardar la participación real y efectiva del personal clave, De ser afirmativa la respuesta, ¿esta carta de presentación o compromiso debe ser con firma legalizada,?

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: -

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, indica que el legislador conforme lo previsto en la Ley 31728 pretende abreviar el plazo y requisitos para la firma del contrato; en ese orden de ideas, nuestra entidad necesita tener certeza que el plantel profesional propuesto desde la oferta, participara en la ejecución de forma efectiva; siendo así, el plantel profesional propuesto debe emitir una carta de compromiso con su firma legalizada con la finalidad no solo asegurar su participación sino también que la experiencia y documentos fueron proporcionados por el profesional con la debida responsabilidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null